

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

3528 Resolución de 4 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 4 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria y Formación Profesional "Vega Media" Alguazas, Código 30009496.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 4 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria y Formación Profesional "Vega Media" de Alguazas, código 30009496

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 4 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria y Formación Profesional "Vega Media" de Alguazas, código 30009496, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 4 de julio de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria y Formación Profesional "Vega Media" de Alguazas, código 30009496, por ampliación de un Aula Abierta Especializada y 1 unidad de Educación Infantil de Primer Ciclo (2-3 años), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30009496.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado "Centro de Enseñanza Secundaria Vega Media, S. Coop".
- d) NIF del titular: F30076012.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria y Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Vega Media".
- g) NIF del centro: F30076012.
- h) Domicilio: Ctra. de Mula, 37.
- i) Localidad: 30560 Alguazas.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
- m) Capacidad:
 - Aulas Abiertas Especializadas: 2 unidades y 12 puestos escolares.
 - Educación Infantil de primer ciclo: 1 unidad de 2-3 años y 20 puestos escolares.
 - Educación Infantil de segundo ciclo: 3 unidades y 75 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 6 unidades y 150 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 237 puestos escolares.
 - Bachillerato:
 - Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 58 puestos escolares.
 - Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 59 puestos escolares.
 - Formación Profesional:
 - 1. Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica:
 - Título Profesional Básico en Servicios Administrativos: 2 unidades y 50 puestos escolares.
 - 2. Ciclos Formativos Grado Medio:
 - Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 30 puestos escolares por unidad.
 - Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas: 2 unidades y 40 puestos escolares.
 - Técnico en Gestión Administrativa: 2 unidades y 40 puestos escolares en régimen presencial y 2 unidades y 90 puestos escolares en régimen a distancia y turno vespertino.

3. Ciclos Formativos de Grado Superior:

Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 60 puestos escolares en régimen presencial y 2 unidades y 60 puestos escolares en régimen semipresencial y turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2025/2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 4 de julio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.